

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 ps. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. EN LONDRES. MOORGATE STREET núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mayordomía mayor de S. M.—Excmo. Sr. El Excmo. Sr. primer médico de Cámara, Don Juan Francisco Sanchez, en oficio que fecha á las diez de la mañana de hoy, me dice lo siguiente: «Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora se sintió hace dos dias algun tanto indispueta en su importante salud. Esta indisposicion aquejó más á S. M. en la noche última, y obligó á los facultativos de Cámara á prescribir una sangría, con cuyo medio, unido á la quietud, se halla S. M. aliviada.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que juzgue consiguientes y convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las once del 20 de Junio de 1856.—Excmo. Sr.—El Duque de Bailen.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Mayordomo mayor de S. M. dice con esta fecha á la Presidencia del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. primer médico de Cámara, á las nueve de esta noche, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora continúa visiblemente aliviada de la indisposicion de que hablé á V. E. en mi oficio de hoy á las diez de esta mañana. Al propio tiempo que tengo la honra de participar á V. E. la mejoría de S. M., tengo el sentimiento de manifestarle que las fundadas esperanzas que de pocos dias á esta parte habian abrigado los facultativos de Cámara acerca del estado de embarazo de S. M., se han desvanecido á vista de las pruebas materiales de la concepcion.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 20 de Junio de 1856.

La demas Real Familia continúa sin novedad.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), de conformidad con el parecer de V. I., ha tenido á bien disponer que en los primeros dias de Julio próximo se anuncie en los Boletines oficiales, para su celebracion en 1.º de Agosto siguiente, la subasta ordinaria de las cobranzas de contribuciones que en la actualidad corren á cargo de los Ayuntamientos y las contratadas que terminen en fin del corriente año, bajo las reglas y condiciones de la instruccion de 5 de Marzo de 1855; advirtiéndose á los licitadores que por ampliacion del art. 18 de la misma, son admisibles en todo su valor nominal para afianzar estos contratos las acciones de carreteras, ferro-carriles y del Canal de Isabel II, con arreglo á lo mandado en Reales órdenes de 28 de Marzo y 28 de Setiembre del propio año, como tambien la reforma del art. 20, hecha por la de 27 de Diciembre próximo pasado.

Finalmente, es la voluntad de S. M. que el plazo para la formalizacion de fianzas á que se refiere el 16 de la mencionada instruccion, se entienda respecto de los recaudadores que fueron nombrados á consecuencia de la presente subasta el 30 de Noviembre inmediato.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1856.—Santa Cruz.—Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de los proyectos formados por la comision de Ingenieros que se nombró para completar los estudios de la seccion del ferro-carril del Norte, que comprende desde Burgos hasta la frontera francesa, y de los luminosos dictámenes que sobre estos proyectos ha dado la Junta consultiva de Caminos, se ha dignado resolver, de acuerdo con el Consejo de Ministros, lo siguiente:

1.º La direccion de la linea del Norte entre Burgos y el Vidaso, que se tomará como base para proponer á las Cortes la concesion de esta seccion, será por Miranda de Ebro, Vitoria, Alsasua, Tolosa y San Sebastian á la frontera.

2.º Entre Burgos y Miranda de Ebro se adoptará el proyecto formado por el Ingeniero Santa Cruz; entre Miranda y Vitoria el del Ingeniero Ubagón; entre Vitoria y San Sebastian el de los Ingenieros Vildósola, Alau y Estibau, por la direccion de Hernani, y entre San Sebastian y la frontera el de los Ingenieros Echánove, Vildósola y Peironcely, suje-

tando el paso de la frontera al proyecto aprobado que formó una comision mista compuesta del Ingeniero frances Duvignaud y del español Santa Cruz.

3.º A pesar de que el trazado entre Alsasua y Besain está estudiado en condiciones admisibles, se deberá hacer, antes de emprender la ejecucion de las obras, un nuevo estudio con objeto de ver si puede mejorarse, con arreglo á las indicaciones hechas por la Junta consultiva, admitiendo rasantos hasta del 2 por 100.

4.º Se deja en suspenso la aprobacion del sistema de via que deberá proponer la empresa que se quede con la construccion del camino antes de proceder á la ejecucion.

5.º Por esa Direccion general se designará uno de los Ingenieros que han hecho el proyecto de Vitoria á San Sebastian por Alsasua para que proceda inmediatamente á estudiar la posibilidad de las modificaciones indicadas por la Junta consultiva, con sujecion al dictamen de esta.

Es por último la voluntad de S. M. que se manifieste á los Ingenieros Vildósola, Alau y Estibau la satisfaccion con que ha visto el celo, actividad é inteligencia de que han dado tan notorias pruebas, igualmente que el personal subalterno auxiliar, en la comision que les fue confiada, y que se propongan por esa Direccion las recompensas á que en su concepto se hayan hecho acreedores.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1856.—Luván.—Sr. Director general de Obras públicas.

Bellas Artes.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), tomando en consideracion las razones expuestas por V. E., se ha dignado admitir la renuncia que hacen de toda opcion á los premios que pudieran corresponderles, en la actual exposicion general de Bellas Artes, los individuos de esta Real Academia, que, á la circunstancia de pertenecer al Jurado, reúnen la de ser expositores, dando así una prueba de rectitud y abnegacion que los honra sobremedera. S. M., interpretando fielmente estas ideas, y creyendo anticiparse á los deseos de dichos individuos, se ha servido disponer al propio tiempo que para completar el rasgo de delicadeza con que han manifestado su desinterés é imparcialidad como artistas y como expositores, dejen á otros el cargo y cuidado de calificar sus propias obras, presentadas en la exposicion; y por último, de conformidad con el art. 3.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1853, S. M. ha tenido á bien nombrar los seis Jueces que deberán agregarse al Jurado elegido por esa Real Academia, en los términos siguientes: á la seccion de pintura, D. José Mendez y D. Eduardo Velaz de Medrano; á la de arquitectura, D. Antonio de Zaboleta y D. Valentin Martinez de la Piscina, y á la de escultura, el Marqués del Socorro y D. Francisco Bellver.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1856.—Francisco de Luván.—Sr. Presidente de la Real Academia de San Fernando.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

HACIENDA.

Se recuerda al público que la subasta de acciones de carreteras decretada por S. M. en 6 del corriente, tendrá lugar el miércoles 25 del presente mes de Junio, á las dos de la tarde, en el salon del Ministerio de Hacienda.

Para facilitar las operaciones del propio depósito á los licitadores, estarán abiertas las oficinas de la Caja general desde las seis de la mañana del referido dia 25. Madrid 20 de Junio de 1856.—El Subsecretario, Lopez de Tejada.

GUERRA.

Número 4.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Sanidad militar lo que sigue: «He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito que V. E. elevó á este Ministerio en 31 de Diciembre último, consultando las bases sobre que, en concepto de esa Direccion general, debe reglamentarse el servicio de la asistencia facultativa castrense concedido por Real orden de 3 del propio mes á los individuos del ejército y sus familias, designados en la misma. S. M. se ha enterado, y conformándose en parte con lo propuesto por V. E. acerca del particular, ha venido en resolver lo siguiente:

1.º Los médicos militares destinados á hospitales tendrán el deber de asistir en sus enfermedades á los individuos del ejército empleados en comisiones activas del servicio y á sus familias, residentes en la localidad donde aquellos se encuentren.

2.º Siendo más asidua la asistencia que el servicio de hospitales requiere de parte de los médicos mayores, jefes facultativos de los mismos, solo tendrán la obligacion dichos profesores de asistir en sus dolencias á la Autoridad militar de la plaza y á su familia.

3.º La asistencia de que hablan los artículos anteriores se entenderá sin perjuicio del servicio reglamentario que los Oficiales de Sanidad militar expresados deben prestar en los hospitales y plazas donde se hallaren destinados, y fuera de las horas en que para actos de aquel se hubiere marcado.

4.º En los puntos de servicio donde hubiese destinado más de un médico de hospital, se dividirá la poblacion en tantos distritos ó demarcaciones cuantos fueren los facultativos, encargándose cada uno de ellos de la que se le señale.

5.º Para el debido cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Diciembre indicada, los Capitanes Generales, Gobernadores ó Comandantes militares de los puntos facilitarán al Oficial de Sanidad que haga las veces de Jefe en los suyos respectivos la oportuna relacion de los Jefes y oficiales de ejército que se hallen desempeñando comisiones activas del servicio, y de los del Cuerpo de Estado Mayor General y el de plazas que deben ser asistidos por facultativos castrenses.

6.º La asistencia á los Jefes y Oficiales empleados en

las Direcciones de infantería, caballería, artillería é ingenieros la verificarán los profesores de los regimientos, batallones ó secciones de las respectivas armas que se hallen en Madrid, nombrando este servicio el Jefe de Sanidad del distrito. El primer Ayudante médico destinado á la Escuela del cuerpo de Estado Mayor asistirá á los empleados en la Direccion general y demas dependencias del cuerpo.

7.º y último. Los Jefes y Oficiales de los institutos de Carabineros y Guardia Civil no se hallan comprendidos en la citada Real orden de 3 de Diciembre de 1855. De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1856.—El Subsecretario, José Macrohon.

Número 19.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue: «He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 11 de Noviembre de 1854, en la que consultó acerca del reenganche que verificó por cuatro años el sargento segundo del segundo regimiento de Artillería Francisco Saura y á que de nuevo aspiró con las ventajas que concede el Real decreto de 2 de Julio de 1851. Entera S. M., vista la Real orden de 28 de Enero de 1854 en que V. E. se apoya, y considerando que el art. 10 del citado Real decreto no hace distincion de reenganches, pudiendo por lo mismo aplicarse sus efectos lo mismo al primero que al segundo y sucesivos, se ha servido resolver, que el mencionado sargento segundo del arma de su cargo, Francisco Saura, tuvo derecho á que se le admitiese al nuevo reenganche que solicitó por cuatro años, y que esta disposicion sirva al propio tiempo como adiccion al precitado art. 10 del Real decreto de 2 de Julio de 1854 para los casos de igual ó semejante naturaleza que ocurran en lo sucesivo.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1856.—El Subsecretario, José Macrohon.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Valencia lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 7 del mes de Diciembre último, en que expone la conveniencia de que los matriculados de mar, para que sean admitidos á cuenta del cupo, entreguen certificados individuales expedidos por el Comandante de Marina respectivo en que acrediten su inscripcion en la lista de hombres de mar antes de la edad de 19 años. Enterada S. M., y teniendo presente que la consulta promovida por V. E. en la citada fecha está esencialmente resuelta por la ley de reemplazos de 26 de Enero último en sus artículos 74 y 109, y con el fin de evitar las dudas y equivocaciones que pudieran ocurrir con

respecto á la entrega de documentos en vez de hombres, se ha servido disponer se encargue á las Autoridades militares y á los Comandantes de las cajas de quintos cuiden de no recibir certificacion alguna en que no se hallen expresados el nombre y apellidos paterno y materno de cada quinto, y las circunstancias que concurren en ellos, ya para conceptuarlos exentos de servir en el ejército, ó ya para continuar en él.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1856.—El Subsecretario, José Macrohon.

Núm. 20.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo que sigue: «La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar, á propuesta de V. E. y de conformidad con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que sea aplicable á los contratos de los servicios del ejército la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Diciembre último, que dispone se devuelvan á los asentistas las cartas de pago de los depósitos que hubieren hecho en garantía despues de insertas en la escritura de fianza; pero es además la voluntad de S. M. que para mayor seguridad el escribano del Juzgado en que se otorgue aquella estampe á continuacion de las expresadas cartas de pago la nota de quedar afectos los valores que representan á la responsabilidad de los servicios contratados.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1856.—El Subsecretario, José Macrohon.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

Ultramar.—Cuba.

5 Junio 1856. Al Capitan General de Cuba.—Nombrando ayudante mayor del quinto escuadron rural al Teniente veterano D. José de Sava y Perez.

Id.—Mandando que el Teniente Coronel de ingenieros retirado, D. José Diaz Casanova, se atenga á lo resuelto en 6 de Marzo último sobre mejora de retiro.

Ingenieros.

7 Junio 1856. Al ingeniero general.—Aprobando que el segundo Comandante de infantería, Capitan de ingenieros, destinado en la Direccion—Subinspeccion de las Islas Baleares, D. Santiago Fernandez Bazan, y el Capitan graduado Teniente del mismo que lo está en el regimiento, D. José de Arriba y Treu, pasen á continuar sus servicios á la Direccion—Subinspeccion de las Provincias Vascongadas.

Cuerpo de E. M. del ejército y plazas.

7 Junio 1856. Al Director general de dicho cuerpo.—Concediendo Real licencia para los baños de Archena al

Teniente Coronel del cuerpo de E. M. del ejército D. Juan Guillen y Buzaran.

Guardia civil.

6 Junio 1856. Al Capitan General de Galicia.—Concediendo antigüedad de 21 de Agosto de 1843 en el grado de Capitan de Milicias al Capitan D. Antonio Nogueira y Perez, Teniente que fué del quinto tercio de la Guardia Civil.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. la cruz pensionada y sencilla de M. I. L. para que se proponen á los guardias de infantería del noveno tercio del puesto de Benito D. Joaquin Mateo Gallegos y Juan Gaspar Martín por el servicio que prestaron.

Carabineros.

7 Junio 1856. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Teniente graduado Subteniente de carabineros D. Ildefonso Carazo y Cruz.

Batallon de Disciplina.

6 Junio 1856. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Destinando varios confinados en presidio al batallon de Disciplina.

Justicia militar.

5 Junio 1856. Al Capitan General de Cataluña.—Comutando al paisano Pablo Corvela la pena que le ha sido impuesta.

Al de Aragon.—Disponiendo el sobreseimiento de la sumaria instruida contra el Teniente D. José Ferrí, y se impone un mes de arresto al Capitan D. Benito Rodríguez Varela.

Al de Filipinas.—Aprobando el regreso á la Peninsula del Capitan D. Nicolas Sanz y Dotz, y declarando á este en situacion de reemplazo.

6 id. id. Al de Granada.—Aprobando la sentencia pronunciada en Consejo de guerra contra el Subteniente D. Manuel Soler y Sacristan, y se le comuta la pena impuesta en dos años de prision en un castillo.

Sanidad militar.

5 Junio 1856. Al Capitan General de Cataluña.—Concediendo á D. Esteban Vidal y Aní, profesor de medicina, acaudado en Puigcerdá, el grado de médico de entrada.

Al Director general de sanidad militar.—Mandando se reintegre á D. Ramon Ordoñez y Diaz, médico provisional del hospital de Badajoz, una mensualidad que se le descontó para el monte-pío militar al entrar á desempeñar igual cargo en el de Valencia.

Id.—Mandando se abone á D. José Lizana y Perez del Corcho, ayudante médico del regimiento de infantería de Leon (en Cuba), el tiempo que sirvió de cirujano en varios cuerpos de aquella Antilla.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo á D. Hernanegildo Gallego y Prado, médico mayor superintendente en situacion de reemplazo, la licencia temporal que disfruta con destino al extranjero.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

2.ª SEMANA DE JUNIO DE 1856.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Junio de 1856.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, and CARGO. It contains detailed financial data for deposits and operations.

CAJA.

Table with columns: METALICO, PAPEL, and DATA. It shows the balance and movements of the Treasury (Caja).

Nota. En las existencias que aparecen en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía.

Madrid 15 de Junio de 1856.—V. B.—El Director general, Pedro Jontoya.—El Contador, Antonio de Meneses.

Estado demostrativo de los títulos del 3 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 23 de Febrero de 1856...

Table with columns: SERIE, NUMERO de títulos, RECOGIDOS DE PARTICULARES (Numeracion, Reales vellon., TOTAL), Madrid 20 de Junio de 1856.

CUARTA SECCION. TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En los autos que por recurso de nulidad ante Nos penden, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Palma de Mallorca...

Considerando que no hay aquí más cuestión que la de apreciación de las sumistradas por las partes...

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Sr. Ingeniero Director de las obras del Canal de Isabel II remitido al Consejo el siguiente parte: «Excmo. Sr. D. Paso á manos de V. E. los adjuntos estados...

Número 1.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de las obras ejecutadas en el mes de la fecha.

Table with columns: CANAL CORRIENTE, Metros lineales, Zanja á cielo abierto, Cajerones dobles, Bóveda, Solera, etc.

CANAL EN MINA.

Table with columns: Taladro, Solera, Cajerones dobles, Bóveda.

OBRAS VARIAS.

Table with columns: Alcantarillas, Ventiladores de toro, Registros, Arcos de paso, Póvillos sifones.

En los sifones del Malacuera y Morcuillo se han sentado y enchufado 1,200 metros lineales de tubería.

En la prusa del río Lozoya se ha seguido el terrapien de embalse...

Se ha continuado el asiento de bitulas de sillería y sillares en los puentes acueductos que se hallan en curso de construcción.

Se ha seguido sentando sillería en la casa de bifurcación, acompañando la obra con mampostería de piedra y de ladrillo.

Con los 153 metros lineales hechos en el acueducto de Villa ha quedado este completamente terminado.

Se han enlosado 52 metros cuadrados en la solera de la casa-partidor y alcantarilla contigua, y 777 metros cuadrados en el di depósito.

Se han hecho 23 metros lineales de acueducto en los ramales curvilíneos de entrada del agua.

Además de haberse seguido la fábrica del muro de protección y del divisorio, se ha continuado con las bóvedas de la cubierta, que forman ya una superficie de 1,088 metros cuadrados.

Se han colocado las cuatro compuertas de los tubos de comunicación del muro divisorio.

Se ha hecho la escavación de los dos pozos que han de recoger las aguas de los aliviaderos de superficie.

Acopiés. Se han sacado, desbastado y conducido á las obras 936 metros cúbicos de sillería, y labrado y sentado 432 metros cúbicos: se han acopiado 1,637 quintales métricos de puzolana artificial, y 150 quintales métricos de cemento de tracla, además de la piedra, madera y otros materiales que detalladamente expresan las cuentas de gastos.

Madrid 31 de Mayo de 1856.—Valle.

Núm. 2.º

CANAL DE ISABEL II.

RELACION de los trabajos ejecutados en los talleres del presidio en el mes de Mayo de 1856.

Table with columns: HERRERIA, Totales, Herramientas calzadas, Herramientas aceradas, Herramientas aguzadas.

RESUMEN.

Table with columns: Honorarios de Sres. Ingenieros, Gastos generales, GASTOS DE OBRAS, Jornales, Presidio, Materiales, Ajustes y destajos, Contratos, Cútiles y herramientas, Terrenos, Gastos sueltos, TOTAL GENERAL.

Madrid 31 de Mayo de 1856.—Valle.

Núm. 5.º

CANAL DE ISABEL II.

Aforos practicados en el río Lozoya en el mes de la fecha.

Table with columns: DIAS, METROS CUBICOS por segundo, REALES fontaneros, Término medio.

Madrid 31 de Mayo de 1856.—Valle.

Núm. 6.º

CANAL DE ISABEL II.—SECCION DE DISTRIBUCION.

ESTADO que demuestra las cantidades devengadas en el presente mes por la seccion de distribución de aguas en el interior de Madrid y proyecto de alcantarillas, como los trabajos en que se ha ocupado durante el mismo.

Table with columns: DIAS, Seccion de distribución, Parte alcantarillas, TOTAL, Honorarios del Sr. Ingeniero, Gastos generales, Jornales, Materiales, Efectos varios.

Esta seccion se ha ocupado en el mes de la fecha en la nivelación y levantamiento del plano de las aguas de las puertas de Bilbao y Santa Bárbara...

Los señores suscritores á esta empresa se servirán pasar, por sí ó persona autorizada al efecto, á la oficina de la Secretaría de dicho Consejo...

Los señores suscritores á esta empresa se servirán pasar, por sí ó persona autorizada al efecto, á la oficina de la Secretaría de dicho Consejo...

Los señores suscritores á esta empresa se servirán pasar, por sí ó persona autorizada al efecto, á la oficina de la Secretaría de dicho Consejo...

Los señores suscritores á esta empresa se servirán pasar, por sí ó persona autorizada al efecto, á la oficina de la Secretaría de dicho Consejo...

Los señores suscritores á esta empresa se servirán pasar, por sí ó persona autorizada al efecto, á la oficina de la Secretaría de dicho Consejo...

Los señores suscritores á esta empresa se servirán pasar, por sí ó persona autorizada al efecto, á la oficina de la Secretaría de dicho Consejo...

Los señores suscritores á esta empresa se servirán pasar, por sí ó persona autorizada al efecto, á la oficina de la Secretaría de dicho Consejo...

Los señores suscritores á esta empresa se servirán pasar, por sí ó persona autorizada al efecto, á la oficina de la Secretaría de dicho Consejo...

Los señores suscritores á esta empresa se servirán pasar, por sí ó persona autorizada al efecto, á la oficina de la Secretaría de dicho Consejo...

Los señores suscritores á esta empresa se servirán pasar, por sí ó persona autorizada al efecto, á la oficina de la Secretaría de dicho Consejo...

Los señores suscritores á esta empresa se servirán pasar, por sí ó persona autorizada al efecto, á la oficina de la Secretaría de dicho Consejo...

Los señores suscritores á esta empresa se servirán pasar, por sí ó persona autorizada al efecto, á la oficina de la Secretaría de dicho Consejo...

Los señores suscritores á esta empresa se servirán pasar, por sí ó persona autorizada al efecto, á la oficina de la Secretaría de dicho Consejo...

Los señores suscritores á esta empresa se servirán pasar, por sí ó persona autorizada al efecto, á la oficina de la Secretaría de dicho Consejo...

Los señores suscritores á esta empresa se servirán pasar, por sí ó persona autorizada al efecto, á la oficina de la Secretaría de dicho Consejo...

Los señores suscritores á esta empresa se servirán pasar, por sí ó persona autorizada al efecto, á la oficina de la Secretaría de dicho Consejo...

Los señores suscritores á esta empresa se servirán pasar, por sí ó persona autorizada al efecto, á la oficina de la Secretaría de dicho Consejo...

Los señores suscritores á esta empresa se servirán pasar, por sí ó persona autorizada al efecto, á la oficina de la Secretaría de dicho Consejo...

Los señores suscritores á esta empresa se servirán pasar, por sí ó persona autorizada al efecto, á la oficina de la Secretaría de dicho Consejo...

Los señores suscritores á esta empresa se servirán pasar, por sí ó persona autorizada al efecto, á la oficina de la Secretaría de dicho Consejo...

Los señores suscritores á esta empresa se servirán pasar, por sí ó persona autorizada al efecto, á la oficina de la Secretaría de dicho Consejo...

Los señores suscritores á esta empresa se servirán pasar, por sí ó persona autorizada al efecto, á la oficina de la Secretaría de dicho Consejo...

cliso, maestro examinador de la fábrica de fusiles de Oviedo, y viuda de D. Juan de la Oliva: se la declara con derecho á suceder á su madre en la pensión de 2,500 reales.

Doña Leona Eleuteria Montes, huérfana de D. Antonio, entador que fue de las minas de Almaden: se la concede suceder á su madre en el goce de la pensión de 2,500 reales.

Doña María de la Concepción, Doña Manuela y Don Ignacio Calahuit y Ferrer, huérfanos de D. Rafael María, fiscal jubilado: se les declara con derecho á la pensión de 5,000 rs.

Doña Rafaela Ramos Pozo, viuda de D. José García, Fiel que fue de los derechos de puertas de Badajoz, pensión de 1,250 rs.

Doña Brigida Alvarado y Cevallos, hija adoptiva de D. Manuel Alvarado, Regente que fue de la Audiencia de Mallorca, en solicitud de pensión de 8,000 rs. que disfrutó la esposa de aquel. Sin derecho.

Doña María de los Dolores Gonzalez y Osoz, huérfana de D. Luis, Contador que fue de la Fábrica de papel sellado de este corte, en solicitud de suceder á su madre en la pensión de 4,000 rs. que disfrutó el padre.

Doña María del Carmen, Doña Francisca de Paula y D. Antonio Espinosa y Cárdenas, huérfanos de D. José María, pensión de 3,500 rs. Sin derecho.

Doña Antonia Mularra, viuda de D. Pedro, Magistrado que fue de la Audiencia de Madrid, se la declara la pensión de 5,000 rs.

Doña Luisa Muñoz, viuda de D. Pablo Cifuentes y Azcutia, Director que fue del Tesoro público, pensión de 12,000 rs.

Doña María Manuela Elena Salvador y Frías, huérfana de D. Joaquín María, Aguacil mayor de la Audiencia de Valencia, en solicitud de pensión. Sin derecho.

Doña Petra Sevillano, viuda de Vicente Mendez, mozo de planta que fue del Ministerio de Fomento, pensión de 4,000 rs.

Doña Josefa Vergara é Iruretagoena, huérfana de Don Nicolás, Oficial primero que fue de la Contaduría de Rentas del Puerto de Santa María, y viuda de D. Antonio María Ruiz Cortazar, se le concede suceder en la pensión que en unión de su madre había disfrutado antes de casarse por hallarse amortizada, 2,500 rs.

Doña Manuela y Doña Felicitas de Prado, huérfanas de D. Juan, Administrador que fue de Rentas estancadas de la villa de Montforte, en solicitud de pensión. Sin derecho.

Doña Francisca Garrido, viuda de D. Antonio Herreiros, escribiente primero del Ministerio de Fomento con el carácter de Oficial de Dirección, pensión de 2,666 rs.

D. Enrique Castillon, huérfano de D. Pedro, Contador que fue de protección y seguridad pública de Badajoz, en solicitud de suceder á su madre en la pensión que disfrutaba, y le concedo la Junta 2,500 rs.

Doña María Antonia Barrios y Raspal, viuda de Don Angel Calero, Oficial primero que fue de la Tesorería de Valencia en el año de 2,500 rs.

Doña Micaela Martín, huérfana de D. Agustín, Interventor que fue de los derechos de puertas de Toledo, en solicitud de pensión á que la Junta la consideró con derecho, pero sin acordar su abono hasta que el Gobierno se sirva resolver si merece dispensa la demora de más de dos años que han transcurrido sin solicitarla.

Doña Rafaela Escobar, viuda de D. José de Ariza, correo de Gabinete, pensión de 2,200 rs.

Doña Ana Gavira, viuda de D. Rafael Ariza, Tesorero de Albalace, pensión de 3,500 rs.

Doña Justa y D. Luis Rodríguez, huérfanos de Don José, Contador que fue de Rentas de Cíceros, se le concede suceder á su madre en la pensión de 3,500 rs.

Doña Manuela Iribarren y Gurupuguí, viuda de Don José García, Subteniente del cuerpo de Carabineros y antes de Hacienda, pensión de 1,250 rs.

Doña Ana Vazquez, viuda de D. Juan Lopez de Ochoa, Jefe político de primera clase, en solicitud de mejora de pensión. Sin derecho.

Doña Marcelina Cacho, viuda de D. Anfiloquio Sanchez y Fuentes, Fiel de puertas en el matadero de Santander, en solicitud de pensión. Sin derecho.

Doña Feliciano Orozco, monja profesa en el convento de Santa Ursula de Jaen, é hija de D. Diego, Administrador que fue de las salinas de Don Benito, en solicitud de suceder á su difunta hermana en el goce de la pensión que disfrutaba. Sin derecho.

Doña Manuela Alonso, viuda de D. Francisco Moradillo, Interventor que fue de los derechos de puertas de Alicante, pensión de 2,233 rs.

Doña Juana Luengo y Marcos, viuda de D. Domingo Sanchez, Oficial quinto que fue de la Contaduría de Rentas de Cataluña, pensión de 1,250 rs.

Doña Juana Vazquez, viuda de D. José Salillas y Palos, Regente que fue de la Chancillería de Granada, en solicitud de mejora de pensión. Sin derecho.

Madrid 14 de Junio de 1856.—El Presidente, S. Miranda.

EXCLAUSTRADOS.

D. Nicomedes Arroyo, presbitero de gerónimos de Talavera de la Reina, 5, 4, 5, 6 rs.

D. Francisco García Azorin, lego franciscano exclaustrado de Murcia, 3, 4 rs.

D. José Real y Martínez, presbitero, dominico exclaustrado del convento de Santo Tomas de esta corte, 5, 4, 5, 6 rs.

D. Vicente Girones, presbitero exclaustrado del convento de San Francisco de Murcia, 5, 6 rs.

D. Antonio Lemites Martínez, presbitero, francisco exclaustrado del convento de Yecla, 5, 4, 5, 6 rs.

D. Gregorio Perez, presbitero, francisco observante exclaustrado, de Palencia, 5, 6 rs.

D. Francisco Javier Meza, presbitero, francisco descalzo exclaustrado del convento de San Diego de Cartagena, 3, 6 rs.

D. Valero Pardillos y Garcia, presbitero, marcesiano exclaustrado del convento de Daroca (Zaragoza), 5, 6 rs.

D. Benito Perez y Aclaraz, presbitero exclaustrado del convento de San Francisco de Bossa, en Murcia, 5, 6 rs.

D. Manuel de los Riscos y Lora (Fr. Juan José del Burgo), presbitero, capuchino exclaustrado de Cádiz, 5, 6 rs.

Table with columns: HORAS, TEMPERATURA EN LA SOMBRA, TEMPERATURA EN LA SOMBRA, TEMPERATURA EN LA SOMBRA, ESTADO DEL CIELO, ANUNCIOS OFICIALES.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

Disposición 4.ª de la sección 4.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio último, dice: «Con el fin de prevenir ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente, que le aseguren de la existencia de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento de esta disposición y de lo acordado en la Real orden de 22 de Agosto último, que inserta la Gaceta de Madrid del día 25 del mismo, todos los señores cesantes, jubilados, pensionistas del Monte-pío, remuneratorios y de gracias que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central y residen actualmente en esta corte, se servirán presentar personalmente al Contador que suscribe, desde el día 1.º de Julio próximo venidero, provistos de los documentos siguientes: Los señores cesantes y jubilados, con el certificado u oficio original expreso de su clasificación, con un certificado del Alcalde constitucional, ó de barrio respectivo, que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad y con la declaración siguiente, que podrán extender y firmar á continuación del certificado que suscribe: «Declaro, bajo mi responsabilidad, no percibir otra cantidad sobre fondos generales, provinciales ni de otra clase, que la de (cesantía, jubilación, Monte-pío, &c.) consignada en la Tesorería central.» Las pensionistas de todas clases presentarán la comunicación, certificación u oficio original expreso de la concesión del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia, y la declaración expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otro á continuación de dicha fe de estado.

Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados, por hallarse ausentes de Madrid temporalmente, deberán llevarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde Constitucional del punto donde se encuentren, si fuese en España, y si en el extranjero, ante el Cónsul español más inmediato, expresando aquella circunstancia, é igualmente su verdadera vecindad y los individuos que se hallen vecindados en pueblos de esta provincia, practicarán dichas diligencias ante el Alcalde constitucional respectivo, cuya Autoridad deberá remitir directamente á esta Contaduría dentro de los seis días siguientes al 20 citado, los documentos que presenten los interesados vecindados en el término de su demarcación, acompañados de las demás justificaciones puestas, y una nota individual de las observaciones que consideren convenientes acerca de los mismos, de conformidad con lo mandado en la regla 11.ª de la mencionada Real orden de 22 de Agosto próximo pasado.

Si algun individuo de los que residen actualmente, en esta corte no pudiese presentar en persona en esta Contaduría por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir á ella el oportuno aviso, expresando con toda claridad las señas de su habitación, para que pueda pasarse á examinar y recoger los documentos que debe presentar.

Con objeto de que los señores interesados, cuyos haberes radican en la mencionada Tesorería central, experimenten la menor incomodidad posible, para cumplir con la revista preceptuada, y facilitar al propio tiempo la uniformidad debida en la redacción de los documentos que han de presentar, podrán servirse recoger previamente de esta Contaduría, impresos de certificación adecuados á la situación en que cada cual se encuentre.

Madrid 19 de Junio de 1856.—El Contador central, Antonio Martínez Lage.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. Minas.

Por D. Manuel de Nieva Barrera se ha presentado una exposición en este Gobierno de provincia con fecha 5 del actual, manifestando que es socio-contador y secretario de la minera titulada: Gran empresa arifera, creada por Madrid para beneficiar los terrenos auríferos que se hallan en las inmediaciones de Granada. Por los cargos que desempeña es el único accionista de la junta directiva autorizada para representar la sociedad, porque los restantes vocales han renunciado los suyos, y el presidente D. Gaspar Ruestes ha trasladado sus acciones. Acompañó á su solicitud copia de la escritura otorgada en 4 de Agosto de 1855 ante el escribano D. Manuel Franco, un ejemplar del Reglamento interior de la sociedad, una circular firmada por el mismo Nieva Barrera en 16 de Abril de este año, un impreso con la explicación de los hechos por varios socios en 1.º de Mayo último, y finalmente, un número del Boletín de la industria minera en el que se inserta un aviso del presidente Ruestes anunciando convocar junta general para el 25 del citado Mayo.

El Sr. Nieva Barrera concluye suplicando que la Autoridad gubernativa de la provincia convoque á junta general de accionistas, los que deberán, no solo nombrar presidente y vocales de la junta directiva conforme al Reglamento, sino tambien deliberar lo que convenga al gobierno interior de la sociedad, á fin de evitar de este modo los perjuicios que se les puedan irrogar.

En vista de cuanto se ha expuesto por el expresado contador-secretario de la sociedad minera Gran empresa arifera: Considerando que estoy obligado á proteger por cuantos medios esten á mi alcance todas las sociedades que se propongan fomentar la industria ó el comercio, ó cualquiera otro objeto legal.

Considerando que mi misión es la de prestar apoyo á toda persona que lo impetre: Considerando que es muy laudable el pensamiento que ha movido al Sr. Nieva Barrera á elevar la exposición que se ha hecho mérito.

He dispuesto que en el día 29 del presente mes se reúnan en la calle de Capellanes, núm. 10, cuatro socios de esta sociedad minera titulada Gran empresa arifera bajo mi presidencia, con el fin de que en ella se discutan y ventilen todas las cuestiones que existen pendientes, y se adopten desde luego las medidas y determinaciones que los socios tengan por conducentes, entendiendo al efecto el efecto circunstanciada para que obtenga los efectos á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Junio de 1856.—El Presidente, S. Miranda.

dos, se publica este anuncio convocatorio por tres dias consecutivos en la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta capital. Madrid 15 de Junio de 1856.—Cayetano Cardero. 2410-3

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BORJA.

* Se halla vacante una de las dos conductas de médico de esta población, en la provincia de Zaragoza, dotada con 8,000 rs. vn. Para cubrir esta vacante se necesita un médico cirujano, el que además de los 8,000 rs. como tal médico, puede contar con 3,000 más como cirujano, los que se serán cubiertos por una pequeña parte de sus vecinos, que no pasarán de 200, de los 4,000 que componen su vecindario. Estas circunstancias, unidas á lo hermoso y salubre de su clima, á la fecundidad de su terreno, á tener dentro de sus términos el magnífico santuario de la Misericordia donde varias familias forasteras concurren durante el verano á recuperar su salud, y sobre todo el estar á su arbitrio las consultas y curas, que se harán con los restantes vecinos, y el estar esta ciudad enclavada entre varias villas y lugares á la distancia de hora y media el que más, presentan este partido como el más cómodo y útil para un buen facultativo, y los que de la clase expresada quisieran pretenderlo dirijirán sus solicitudes al Alcalde primero presidente hasta el 10 de Julio próximo.

Borja 15 de Junio de 1856.—El Alcalde primero constitucional, presidente, Manuel Remon. 2395-3

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

HUESCA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 10 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano de primera instancia del distrito de Palacio y escribano D. Ojaldo Megia, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Capítulo eclesiástico de Binefar.

Núm. 650 del inventario.—Un campo de secano, sito en los términos de Yalacera, partido de la Gallera; linda con José Gías, José Hernandez y camino público; tiene una extensión superficial de 24 fanegas de país, equivalentes á 5 fanegas de Castilla, ó sean 2 hectáreas, 86 áreas y 7 centímetros de tierra de tercera calidad; produce en renta 778 rs.; se capitaliza en 14,000 rs., y tasado en 45,360 rs. vn., que servirán de tipo para la subasta. Núm. 649 del inventario.—Un campo en los términos de dicho pueblo, en la expresada partida; confronta con Francisco Alanan, camino público y acquería de la Balsa; tiene una extensión superficial de 17 fanegas del país, equivalentes á 3 fanegas, 6 celemines y tres cuartos de Castilla, ó sean 2 hectáreas, 2 áreas y 63 centímetros de tierra de secano de segunda calidad; produce en renta 910 reales; capitalizada en 16,380 rs., y tasada en 48,200 reales vn., bajo cuyo tipo se subasta. Núm. 648 del inventario.—Un campo sito en dichos términos, partida de la Gaveruda; confronta con Joaquín Aineto, Francisco Jontoya y Antonio Forton; tiene una superficie de 104 fanegas de país, equivalentes á 21 fanegas 8 celemines de Castilla, ó sean 12 hectáreas, 44 áreas y 28 centímetros de tierra de secano de segunda clase; produce en renta 793 rs.; capitalizada en 14,340 rs., y tasado en 45,500 rs. vn., que servirán de tipo en la subasta.

No se admitirá postura que no cubra dichas sumas. El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Huesca 29 de Mayo de 1856.—Francisco Sasot y Nogueras.

GUADALAJARA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 10 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el anterior, y en el propio sitio.

Finca urbana que en la villa de Yebes pertenecieron á los propios de la misma.

Núm. 749 del inventario.—Un molino harinero, situado en la vega; linda Saliente baldío de la villa, Mediodía tierra de Pedro Antonio Hernandez, Poniente obra de Epifanio Lozano, y Norte camino del molino; consta de 891 pies cuadrados, ocupados en portal, cocina, dos cuartos, cuadra y local del artefacto, con agua permanente á una muela, y un estanque de agua de primera clase, contiguo á dicho molino; ha sido tasado en 7,815 rs., y capitalizado, por la renta de 936 rs. 16 céntimos á que ascienden las 34 fanegas de trigo que producen según el decenio, en 21,063 rs. 60 céntimos, por cuya cantidad sale á subasta. La finca que precede tiene de carga el dejar el agua para regar los vecinos que las tierras desde 1.º de Mayo hasta fin de Septiembre, dos días á la semana, que son los microles y sábandos. Ha sido capitalizado por la renta efectiva que produce, y valorado á metálico por pagarla en frutos.

Finca urbana que en la villa de Alcegar correspondieron á los propios de la misma.

Núm. 349 del inventario.—Un molino acetero en la villa de Alcegar; linda por Saliente y Norte callejón de la Oliva, Mediodía la entrada, y Poniente el paso y arroyo de D. Luciano Lanza; consta de planta baja, y tiene de longitud 87 pies y de latitud 85 pies, incluso el corral, que es parte de dicho molino; se compone de dos artes completas, y una muela; se calientan aguas; ha sido tasado en 16,000 rs., y capitalizado, por la renta de 250 reales que produce, en 5,625 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de la tasación. A esta finca no se la conoce carga alguna; mas si apareciese, se indemnizará al comprador.

Finca urbana que en la villa de Torrebellera correspondieron á los propios de la misma villa.

Núm. 882 del inventario.—Una casa-posada en Torrebellera, sita en la calle Mayor, núm. 38; linda Saliente y Mediodía José Sanchez, y Norte calle pública; consta de 69 pies de longitud y 39 de latitud, distribuidos en diferentes habitaciones; ha sido tasada en 6,000 rs., y capitalizada, por la renta de 760 rs., que produce, en 17,400 rs., por cuya cantidad sale á subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las únicas cargas que á estas fincas se conocen hasta el día son las que quedan expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si en lo sucesivo apareciese alguna otra, se indemnizará á los compradores. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Guadalajara 29 de Mayo de 1856.—Cayetano de la Brena.

CACERES.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes: Remate para el día 10 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Secuestros.

Núm. 4 del inventario.—La dehesa Encomienda, llamada Clavería, que radica en término de Membrio, procedente del secuestro de D. Carlos, que linda con río Salor por N., por S. con dehesa de Casillas, por E. con dehesa de Solana, por O. con sierra de Carbojo. Por las operaciones gráficas hechas en las fincas, reducidos á la medida ó equivalencia métrica, es 9,127 hectáreas, 98 áreas, 38 centímetros, 88 decímetros y 3 centímetros; esta superficie está poblada con 114,360 encinas y 5,200 alcornoques. Se ha subdividido en seis suertes cuya conveniencia se observa con solo consultar el plano

de la dehesa levantado sobre el terreno: los peritos que la han reconocido la tasaron para la venta en la cantidad de 2,234,185 rs., y en renta 14,693 rs., en la actualidad la lleva arrendada D. Manuel Gilote Monte, vecino de Membrio, en la cantidad de 55,000 rs., y vence el contrato en 29 de Setiembre de 1858, cuyo pormenor por suertes es el siguiente: Primera suerte. Se compone de 2,220 fanegas de tierra de segunda y tercera clase, á 300 rs. cada una; 34,000 encinas de primera á 30 rs., y 7,000 encinas de segunda á 20 rs., 2 charcas, abrevaderos y una casa-morada de los guardas; linda al N. con dehesa de Castillo, y al S. con dehesa de Solana, de los Condes de Chinchón; al E. con la segunda y tercera suertes, y O. con la cuarta y quinta; los peritos que la han reconocido la tasaron para la venta en 4,856,000 rs., y girada la capitalización por su renta anual de 14,110 rs., solo asciende á 282,200 reales, por lo que servirá de tipo para la subasta.

Segunda suerte. Se compone de 2,014 fanegas y 7 celemines de tierra de segunda y tercera clase, á 300 reales cada una; 3,000 encinas de primera clase á 30 reales, 4,000 encinas de tercera á 20 rs., y una charca abrevadero, que linda por N. con río Salor, por S. con Millar de las Tierras, por E. con dehesa de Solana, y por O. con Millar de Mojada; los peritos que la han reconocido la tasaron para la venta en 9,770,375 rs., y girada la capitalización por su renta anual de 5,600 rs., solo asciende á 114,300 rs., por lo que sirve de tipo para la subasta dicha tasación.

Tercera suerte. Se compone de 2,476 fanegas de segunda y tercera, y 4 celemines á 300 rs., 9,160 encinas de primera á 30 rs., 6,000 de segunda á 20, linda por N. con río Salor, por S. con Millar de Madero, por E. con el Millar de Baños, y por O. con arroyo de Hornos y encomienda del Castillo; los peritos que la han reconocido la tasaron para la venta en 9,977,000 rs., y girada la capitalización por su renta anual de 7,580 rs., solo asciende á la de 151,600 rs.; sirve de tipo para la venta dicha tasación.

Cuarta suerte. Se compone de 2,685 fanegas de tierra á 300 rs.; 9,000 encinas de primera clase á 30 rs.; 2,000 idem de segunda á 20 rs.; linda al N. con el Millar de Madero, al S. con sierra de Carbojo, al E. con el Millar de Segunilla, y O. con Cotada de Carbojo y dehesa del Castillo; los peritos que la han reconocido la tasaron para la venta en 1,115,500 rs., y girada la capitalización por la renta anual de 8,499 rs., solo asciende á 169,800 rs., por lo que sirve de tipo para la venta dicha tasación.

Quinta suerte. Se compone de 2,108 fanegas de tierra á 300 rs.; 10,800 encinas de segunda clase á 30 rs.; 2,000 alcornoques á 8 rs., y 100 id. á 3 rs.; linda por N. con los millares de Madero y Tiesa, al S. con sierra de Carbojo y Chaves, al E. con los Zamores, y sea la sexta suerte y dehesa de Solana y O. con millar de Madero; los peritos que la han reconocido la tasaron para la venta en 867,400 rs., y girada la capitalización por la renta anual de 6,572 rs., solo asciende á la suma de 131,440 rs.; sirve de tipo para la venta dicha tasación.

Sexta suerte. Se compone de 2,961 fanegas y 4 celemines de tierra de primera clase á 300 rs.; 14,600 encinas de primera clase á 30 rs.; 3,400 alcornoques de tercera á 10 rs., y una charca abrevadero; linda por N. con dehesa de Solana y camino de Madero; por S. con dehesa de Benafán y Casillas, E. con Cotada de Membrio, y por O. con Millares de la Piejunta, Casillas y Chaves; los peritos que la han reconocido la tasaron para la venta en la cantidad de 1,657,175 rs., y girada la capitalización por la renta anual de 12,618 rs., solo asciende á 252,960 rs.; sirve de tipo para la venta dicha tasación.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Cáceres 23 de Mayo de 1856.—Luciano Mateos.

BURGOS.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se expresará, la finca siguiente: Remate para el día 11 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el anterior, y en el propio sitio.

Núm. 90 del inventario.—Una casa con su huerto contiguo, sita á la Tacuerna, en la villa de Briviesca, titula Hospital del Rosario, que pertenece al mismo establecimiento, de 419 pies de fachada, 61 de fondo y 28 de altura, de construcción sillaria y manosteria; linda al Norte y Poniente camino, Oriente huerto de D. Vicente Canton, y Mediodía Pedro Garcia. En la parte del Norte, Oriente y Mediodía se observan varios resqueñamientos en las cornisas y arquivatas, encontrándose las paredes bastante deterioradas; ocupan todo el edificio la Guardia civil y otros tres vecinos del pueblo, quienes pagan 1,132 rs. de renta; ha sido capitalizada en 35,592 rs. 57 céntimos, y tasada en 11,350 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Cleros.

Núm. 1,145 del inventario.—Otra casa, sita en dicho Briviesca, y su calle de Santa María la Baja, núm. 18, que perteneció al edificio de San Martín, de 31 pies de fachada, 36 de fondo y 28 de altura, de manosteria y yeso, en mediano estado, y ruinoso por la parte del Mediodía; linda por Norte D. Quintín Mallanra, Oriente edificio de San Martín, Mediodía y Poniente calle; la lleva en renta Sotero de la Fuente, quien paga por ella 383 reales anuales; ha sido capitalizada en 8,662 rs. 50 céntimos, y tasada en 10,741 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,390 del inventario.—Una suerte de prado y tierra con dos pedruzcos de monte, de 2 fanegas y 4 celemines de primera, 4 fanegas y 10 celemines de segunda y 69 fanegas y 2 celemines de tercera, que en el pueblo de Rebolledo de la Torre pertenecieron á las monjas agustinas de Villadiego, y llevan en renta Pedro Arroyo y Martín Garcia por la cantidad de 978 rs. 36 céntimos; ha sido tasada en 15,700 rs., y capitalizada en 17,610 rs. 48 céntimos, por cuya cantidad se saca á subasta. Dicha finca se halla gravada con la carga de 8 fanegas de pan medido á favor del convento de Mallo de Aguilar de Campoo, ó sean 185 ps. 36 céntimos; cuyo capital se rebajará al comprador. Tanto por esta circunstancia como porque á juicio de los peritos esta finca perdería de su valor, se ha acordado la no subdivisión.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización. Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Burgos 3 de Junio de 1856.—Francisco Arguiza.

MÁLAGA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 11 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Núm. 45 del inventario.—Huerta de dos y media aranzadas de tierra, de regadío, situada en el partido de Guadalhorce alto, término de la ciudad de Antequera, que perteneció al convento de monjas de Madre Dios de dicha ciudad, linda con huerta y tierras de D. Juan de Luque, de D. Francisco Gonzalez, D. Diego Garcia, y el río de Guadalhorce; está tasada en 12,000 rs. en venta, y en 350 ps. en renta, que es la que gana y por la cual se ha capitalizado en 6,300 rs., debiéndose subastar por la tasación. No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Málaga 27 de Mayo de 1856.—Antonio de la Torre Bonifaz.

TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 11 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

de la dehesa levantado sobre el terreno: los peritos que la han reconocido la tasaron para la venta en la cantidad de 2,234,185 rs., y en renta 14,693 rs., en la actualidad la lleva arrendada D. Manuel Gilote Monte, vecino de Membrio, en la cantidad de 55,000 rs., y vence el contrato en 29 de Setiembre de 1858, cuyo pormenor por suertes es el siguiente: Primera suerte. Se compone de 2,220 fanegas de tierra de segunda y tercera clase, á 300 rs. cada una; 34,000 encinas de primera á 30 rs., y 7,000 encinas de segunda á 20 rs., 2 charcas, abrevaderos y una casa-morada de los guardas; linda al N. con dehesa de Castillo, y al S. con dehesa de Solana, de los Condes de Chinchón; al E. con la segunda y tercera suertes, y O. con la cuarta y quinta; los peritos que la han reconocido la tasaron para la venta en 4,856,000 rs., y girada la capitalización por su renta anual de 14,110 rs., solo asciende á 282,200 reales, por lo que servirá de tipo para la subasta.

Segunda suerte. Se compone de 2,014 fanegas y 7 celemines de tierra de segunda y tercera clase, á 300 reales cada una; 3,000 encinas de primera clase á 30 reales, 4,000 encinas de tercera á 20 rs., y una charca abrevadero, que linda por N. con río Salor, por S. con Millar de las Tierras, por E. con dehesa de Solana, y por O. con Millar de Mojada; los peritos que la han reconocido la tasaron para la venta en 9,770,375 rs., y girada la capitalización por su renta anual de 5,600 rs., solo asciende á 114,300 rs., por lo que sirve de tipo para la subasta dicha tasación.

Tercera suerte. Se compone de 2,476 fanegas de segunda y tercera, y 4 celemines á 300 rs., 9,160 encinas de primera á 30 rs., 6,000 de segunda á 20, linda por N. con río Salor, por S. con Millar de Madero, por E. con el Millar de Baños, y por O. con arroyo de Hornos y encomienda del Castillo; los peritos que la han reconocido la tasaron para la venta en 9,977,000 rs., y girada la capitalización por su renta anual de 7,580 rs., solo asciende á la de 151,600 rs.; sirve de tipo para la venta dicha tasación.

Cuarta suerte. Se compone de 2,685 fanegas de tierra á 300 rs.; 9,000 encinas de primera clase á 30 rs.; 2,000 idem de segunda á 20 rs.; linda al N. con el Millar de Madero, al S. con sierra de Carbojo, al E. con el Millar de Segunilla, y O. con Cotada de Carbojo y dehesa del Castillo; los peritos que la han reconocido la tasaron para la venta en 1,115,500 rs., y girada la capitalización por la renta anual de 8,499 rs., solo asciende á 169,800 rs., por lo que sirve de tipo para la venta dicha tasación.

Quinta suerte. Se compone de 2,108 fanegas de tierra á 300 rs.; 10,800 encinas de segunda clase á 30 rs.; 2,000 alcornoques á 8 rs., y 100 id. á 3 rs.; linda por N. con los millares de Madero y Tiesa, al S. con sierra de Carbojo y Chaves, al E. con los Zamores, y sea la sexta suerte y dehesa de Solana y O. con millar de Madero; los peritos que la han reconocido la tasaron para la venta en 867,400 rs., y girada la capitalización por la renta anual de 6,572 rs., solo asciende á la suma de 131,440 rs.; sirve de tipo para la venta dicha tasación.

Sexta suerte. Se compone de 2,961 fanegas y 4 celemines de tierra de primera clase á 300 rs.; 14,600 encinas de primera clase á 30 rs.; 3,400 alcornoques de tercera á 10 rs., y una charca abrevadero; linda por N. con dehesa de Solana y camino de Madero; por S. con dehesa de Benafán y Casillas, E. con Cotada de Membrio, y por O. con Millares de la Piejunta, Casillas y Chaves; los peritos que la han reconocido la tasaron para la venta en la cantidad de 1,657,175 rs., y girada la capitalización por la renta anual de 12,618 rs., solo asciende á 252,960 rs.; sirve de tipo para la venta dicha tasación.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Toledo 4.º de Junio de 1856.—El Comisionado principal de ventas, José Wencel.

TERUEL.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes: Remate para el día 11 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Núm. 359 del inventario.—Un molino de harina con una planta, sito en el término de Pererredas, correspondiente á sus propios; consta de 2,112 pies cuadrados, ó sean 163 metros, 96 centímetros, y un huerto contiguo de 1,431 varas superficiales, equivalentes á 10 áreas 50 centímetros; lindante con río Huerva y tierras de Justo Sobrante; ha sido tasado en 4,200 rs., y capitalizado, sobre 320 rs., que paga de arriendo Antonio Franco, en la cantidad de 11,700 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 362 del inventario.—Otro molino de harina, sito en término de Lagueruela, correspondiente á sus propios; consta de una piedad y 1,463 pies cuadrados de superficie, equivalentes á 90 metros, 26 centímetros, un huerto de 2,910 varas superficiales, y un campo secano de 1,600, equivalentes uno y otro á 25 áreas; lindante con el río Huerva, huerto de Pablo Padilla y Sebastián Cudalon, y está arrendado todo á Rufesindo Calvo en 1,040 rs., y capitalizado, sobre 320 rs., que servirán de tipo para la subasta. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Teruel 4 de Junio de 1856.—El Comisionado principal de ventas, P. A., José Ferraz.

CÓRDOBA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 12 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el anterior, y en el propio sitio.

Núm. 162 del inventario.—La mitad de un haza de tierra calma, término de esta capital, y sitio parador de Casa-Blanca, procedente del cabildo catedral de la misma, compuesta de 6 fanegas, 2 y medio celemines, ó sean 3 hectáreas, 80 áreas, 9 centímetros y 46 decímetros; linda con tierras de D. Juan Antonio Monsalve, con otros del parador de Van Jimenez, otras del Chancillerío, y con el arroyo de San Antonio, y con el ejido y casas del parador de Casa-Blanca; está arrendada á Juan Antonio Monsalve en 401 rs., según el inventario; ha sido capitalizada en 7,218 rs., y tasada en 11,175 rs., que es el tipo de la subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Córdoba 28 de Mayo de 1856.—Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 12 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Núm. 1 del inventario.—La primera suerte de las dos que ha sido dividida una haza de tierra en el último ruedo de esta capital, y sitio caño de Mari-Ruiz, procedente del secuestro del ex-Infiante D. Carlos, compuesta de 14 fanegas 5 celemines de tierra de labor, ó sean 8 hectáreas, 87 áreas, 67 centímetros y 58 decímetros; linda con el río de San Pedro, y con las fincas arroyos de D. Manuel Morado; está arrendada con el todo de la finca á D. Manuel Morado; ha sido capitalizada, por los 761,75 rs. que le han graduado los peritos, en 20,759,94 rs., y tasada en 28,833,33 rs., que es el tipo de la subasta. Núm. 9 del inventario.—La segunda suerte de la finca anterior, en el último ruedo de esta capital, y sitio caño de Mari-Ruiz, procedente del secuestro del ex-Infiante D. Carlos, compuesta de 6 hectáreas, 63 áreas, 25 centímetros y 23 decímetros, de las cuales 10 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos de tierra de labor, un celemin, 2 cuartillos de acirantes, un celemin de un regajo, y los tres restantes la servidumbre del camino del cortijo del Alcalde va al fontanar del Caño; linda con el expresado camino del cortijo del Alcalde, olivar de la Arrizafilla y fontanar del caño de Mari-Ruiz; está arrendada con el todo de la finca á D. Manuel Morado; por lo que no se la conoce renta; ha sido capitalizada, por los 761,75 rs. que le han graduado los peritos, en 13,711,50 rs., y tasada en 19,043,75 rs., que es el tipo de la subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Entre las fincas urbanas, sitas en la ciudad de Alcazar de Henares, anunciadas en subasta para el 25 del actual en el Boletín núm. 269, se ha comprendido la casa, número 97 del inventario, sita en la calle de San Felipe, núm. 4 moderno, 3 antiguo; y como ésta finca fue rematada en 4 de Febrero último, se hace saber al público, que no se celebrará la subasta de la misma. Madrid 9 de Junio de 1856.

ERRATAS.

La finca núm. 61 del inventario de la provincia de Valencia, anunciada en subasta para el 25 del actual en el Boletín núm. 256, está capitalizada en 18,968 rs., en vez de 48,868 rs., que equivocadamente se dice en el anuncio. La id. números 810, 811 y 812 de id. de la provincia de Sevilla, anunciada para el mismo día en el Boletín núm. 258, contiene 3,619 fanegas de tercera clase, en vez de 3,619.

La id. núm. 48 de id., sexta suerte de las trece en que ha sido dividida la dehesa de Zurraquillo, ha sido capitalizada en 9,558 rs., y tasada en 10,620 rs. en vez de las cantidades que del anuncio inserto en el Boletín número 258 aparecen. Madrid 9 de Junio de 1856.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100. En cada uno de los diez años inmediatos, el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 44 años. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo; todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

MADRID.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes: Remate para el día 12 de Julio de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de las Ventillas y escribano D. Manuel María Cárdenas, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Mayor cuantía.

Núm. 279 del inventario.—Una casa-tercia en la villa de Chapinería, y su calle del Clavel, perteneciente á su iglesia; consta de planta baja, resultando por su fachada una línea de 36 pies, y con sus medianerías forma un paralelogramo que, medido geométricamente, comprende una superficie de 2,532 pies cuadrados, ó sean 204 metros 7 centímetros cuadrados; está construida en fábrica de piedra, armadura de parilería, puerta y ventana, fierro, todo en buen estado de vida; ha sido capitalizada, por la renta de 160 rs. que produce en 3,600 rs., y tasada en 19,652 rs., por cuya cantidad se subasta.

Propios.

Núm. 350 del inventario.—Una casa-posada en la Villanueva de Perales, y su calle inmediata á la iglesia, procedente de sus propios; consta de planta baja, distribuida en varias habitaciones, resultando por su fachada una línea de 73 pies, lindando por Poniente con la casa de D. Manuel Fernandez Sanz, y con sus medianerías forma un cuadrilátero que, medido geométricamente, comprende una superficie de 3,504 pies, ó sean 271 metros 5 centímetros; está construida en fábrica de tapiales de tierra y adobes, colgadura, puertas, ventanas, cuartos, todo en mediano estado; ha sido tasado en 9,512 reales, y capitalizado, por la renta de 870 rs., que le han graduado los peritos, en 19,575 rs., por cuya cantidad se subasta.

Menor cuantía.

Núm. 269 del inventario.—Una cochera en el pueblo de Fresnedillas, y su callejón de Robledo, perteneciente á la iglesia; consta de planta baja, resultando por su fachada una línea de 30 pies, formando un paralelogramo que, medido geométricamente, comprende una superficie de 2,212 pies cuadrados, ó sean 171 metros 7 centímetros cuadrados; está construida en fábrica de piedra colgadura, una puerta y un corral cercado de vallado, todo en un estado de ruina; ha sido capitalizada, por la renta de 30 rs. que produce, en 675 rs., y tasada en 1,025 rs., por cuya cantidad se subasta.

de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Clero.
Núm. 238 del inventario.—Suerte segunda. Una mata de olivar, nombrada Fuente de Medina, en el pago del Cuarto grande, término de Arcos, procedente de la fábrica de la iglesia de San Pedro de dicha ciudad, compuesta de 42 aranzadas, de las cuales 18 son de tierra calina, con 356 olivos de primera, 300 de segunda, 200 de tercera y 30 de cuartos, indivisible sin menoscabo de su valor; linda N. con las de don Juan de Prado y del señor Duque de Berwick, E. con las de don José Manabarro, y O. con D. Manuel Gutiérrez Rosa; sin cargas conocidas; capitalizada, por la renta de 1,300 rs., que le han dado los peritos, en 23,400 rs., y tasada por los mismos en 26,680 reales, que es el tipo por que se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra dichas sumas.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Remate para el día 14 de Julio de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 4 de Junio de 1856.—Joanquín de Hazasmas.

TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 13 de Julio de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Barquillo y escribano de D. Mariano Bueguerra, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 1,614 del inventario.—Un edificio que fué convento de religiosas bernardas, sito en la villa de Yebes, y su calle de Bernardas, cuya extensión superficial consta de 1,453 varas cuadradas, ó sean 29 áreas y 2 centímetros, linda con casa de Marcelo García Velasco, los cerros del valle y casa que llaman del Demandadero; ha sido regulado en 830 rs. de renta anual, capitalizado en 49,800 rs., y tasado en 36,755 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,615 del inventario.—Una casa en id., y su calle Ancha, procedente de partícipes en diezmos, cuya extensión superficial consta de 920 varas cuadradas ó sean 6 áreas, 42 centímetros y 98 decímetros; linda con casa de D. Miguel Bravo y D. Pedro Ezas; ha sido regulado en 620 rs. de renta anual, capitalizado en 13,950 rs., y tasado en 18,350 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 2,918 del inventario.—Un olivar, sito en término de la villa de Ciruelos, procedente de la memoria fundada por D. Gregorio Mansilla, que consta de 143 piegas, y linda por N. con el camino de Dosbarrios mano derecha, L. con planta de Tomas Martín, S. con Bernabé Sol y herederos de Crispino Cabero, y P. con heredero de Andrés de la Torre; ha sido regulado en 550 rs. de renta anual, capitalizado en 8,100 rs., y tasado en 11,040 rs., por cuya cantidad se subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Remate para el día 13 de Julio de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés y escribano D. Pedro Sebastián Bravo, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Fincas que en término de Pastriana correspondieren a la casa Inclusa de Madrid.

Núm. 1,473 del inventario.—Una huerta en Pastriana, sito en la plazuela de Moratin, de 4 fanegas, con más una olivar de fanega y media con 96 olivos de buena calidad; la huerta contiene 3 higuera, 3 granados pequeños, 2 almendros, 4 ciruelos, 3 emparrados, 2 albaricoqueros, 2 manzilleros, 3 castaños, 3 cedros, un ciprés y un tallal; contiene asimismo dos estanques bien construidos, con un gran depósito de aguas para su riego, hallándose toda ella cercada de tapia de cal y canto, de 3 varas de altura y 2 pies de grueso, con la puerta de entrada y salida en el camino de Moratilla; ha sido tasada en 11,387 rs., y capitalizada, por la renta de 400 rs. que produce, en 7,200 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que sea rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Remate para el día 14 de Julio de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés y escribano D. Pedro Sebastián Bravo, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Fincas que en término de Pastriana correspondieren a la casa Inclusa de Madrid.

Núm. 1,473 del inventario.—Una huerta en Pastriana, sito en la plazuela de Moratin, de 4 fanegas, con más una olivar de fanega y media con 96 olivos de buena calidad; la huerta contiene 3 higuera, 3 granados pequeños, 2 almendros, 4 ciruelos, 3 emparrados, 2 albaricoqueros, 2 manzilleros, 3 castaños, 3 cedros, un ciprés y un tallal; contiene asimismo dos estanques bien construidos, con un gran depósito de aguas para su riego, hallándose toda ella cercada de tapia de cal y canto, de 3 varas de altura y 2 pies de grueso, con la puerta de entrada y salida en el camino de Moratilla; ha sido tasada en 11,387 rs., y capitalizada, por la renta de 400 rs. que produce, en 7,200 rs., sirviendo de tipo para la subasta el valor de su tasación.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que sea rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Remate para el día 14 de Julio de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés y escribano D. Pedro Sebastián Bravo, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Mayor cuantía.

Núm. 2,085 del inventario.—Primera suerte de huerta de primera clase, de haber una fanega 6 celemines, ó sean 51 áreas y 37 centímetros, incluido el terreno que ocupa una alameda con 70 álamos negros, de un grueso y altura considerable, ó sean de primera clase, y 330 más inferiores; linda por S. con el arroyo que baja del pueblo, M. camino del monte, P. con la suerte número 3, y N. con la del número 2; ha sido capitalizada, por la renta anual de 739 rs. 72 céntimos que produce, en 13,311 reales 96 céntimos, y tasada en venta por la cantidad de 33,200 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2,085 del inventario.—Segunda suerte de huerta de primera clase, de haber una fanega, 10 celemines y 3 estades, ó sean 57 áreas y 35 centímetros, incluido el terreno que ocupa un trozo de alameda que tiene 416 álamos de los de primera clase, ó sean los más gordos y altos, y 862 de segunda y tercera clase; linda por S. con el arroyo que baja del pueblo, M. la suerte número 1, P. la suerte número 3, y N. el arroyo que baja de la dehesa; ha sido capitalizada, por la renta anual de 4,356 rs. 17 céntimos que produce, en 16,273 rs. 98 céntimos, y tasada en venta por la cantidad de 55,238 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2,085 del inventario.—Tercera suerte de huerta de primera clase, de haber 2 fanegas y 9 celemines de tierra, ó sean 94 áreas y 20 centímetros, incluidos 100 álamos de primera y 376 de segunda y de tercera; linda por S. con las suertes números 1 y 2, M. y P. camino del monte, y N. el arroyo que baja de la dehesa; ha sido capitalizada, por la renta anual de 4,356 rs. 17 céntimos que produce, en 16,273 rs. 98 céntimos, y tasada en venta por la cantidad de 55,238 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2,085 del inventario.—Cuarta suerte de huerta de primera clase, de haber 2 fanegas y 9 celemines de tierra, ó sean 94 áreas y 20 centímetros, incluidos 100 álamos de primera y 376 de segunda y de tercera; linda por S. con las suertes números 1 y 2, M. y P. camino del monte, y N. el arroyo que baja de la dehesa; ha sido capitalizada, por la renta anual de 4,356 rs. 17 céntimos que produce, en 16,273 rs. 98 céntimos, y tasada en venta por la cantidad de 55,238 rs., tipo para la subasta.

Otra finca de igual procedencia y villa dividida en tres suertes en la forma anterior.

Núm. 2,086 del inventario.—Primera suerte de huerta de primera clase, de haber una fanega y 17 estades, ó sean 35 áreas y 59 centímetros, incluido el terreno que ocupa un trozo de alameda, compuesto de 119 álamos; linda por S. con la suerte número 2, M. con el camino de Aravaca, P. el arroyo que baja del pueblo, y N. arroyo de la dehesa; ha sido capitalizada, por la renta anual de 762 rs. 7 céntimos que produce, en 11,917 rs. 26 céntimos, y tasada en venta en la cantidad de 26,970 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2,086 del inventario.—Segunda suerte de huerta de primera clase, de haber una fanega y 7 celemines de tierra, ó sean 54 áreas y 25 centímetros; linda por S. la suerte número 3, M. camino de Aravaca, P. la suerte número 1, y N. arroyo de la dehesa; ha sido capitalizada, por la renta anual de 1,048 rs. 28 céntimos que produce, en 18,869 rs. 4 céntimos, y tasada en venta en 22,788 reales, tipo para la subasta.

Núm. 2,086 del inventario.—Tercera suerte de huerta de primera clase, de haber 2 fanegas, 3 celemines de tierra, y 9 estades, ó sean 77 áreas y 76 centímetros; linda por S. con el arroyo de Valdegordo, M. camino de Aravaca, P. la suerte número 2, y N. el arroyo que baja de la dehesa; ha sido capitalizada, por la renta anual de 1,489 rs. 65 céntimos que produce, en 26,813 rs. 70 céntimos, y tasada en venta por la cantidad de 32,400 rs., tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855, a saber: Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

En cada uno de los 40 años inmediatos el 6 por 100.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente a cada anticipo.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Remate para el día 13 de Julio de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Cádiz 5 de Junio de 1856.—Joanquín de Hazasmas.

BUESCA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 14 de Julio de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Propios de Bultaña.

Núm. 429 del inventario.—Un molino harinero, sito extramuros de la villa de Bultaña; confronta con acequia y canales, río Ara y carretera de la huerta; tiene 47 palmas de longitud, 21 de latitud y 25 de elevación; se halla en mediano estado, y produce un roto 3,420 rs.; tasado, con inclusión de la acequia, en 19,000 rs., y capitalizado en 76,950 rs. vn., que servirán de tipo en la subasta.

Núm. 433 del inventario.—Una venta ó meson llamado de Fuevaola, sito en los términos de dicha villa, y monte llamado de Justue; confronta con tierras a ella adyacentes y partida llamada del Solano; consta de un piso, horno, pajar y era, y tiene 25 palmas de longitud, 45 de latitud y 40 de elevación, en estado ruinoso; produce en renta deducidas las tierras, 820 rs., tasado en 2,200 rs., y capitalizado en 48,450 rs. vn., bajo cuyo tipo se subasta.

Propios de Arcusa.

Núm. 439 del inventario.—Una venta, sito en los términos de Arcusa; confronta con carretera pública, José Alcañal y camino que dirige a Jaca; tiene 55 palmas de longitud, 36 de latitud, y 27 de elevación, y el recidido contiguo tiene 35 palmas de largo, 23 de ancho y 15 de alto; se halla en estado ruinoso, y produce en renta, con el horno que se halla contiguo, 460 rs.; tasada en 7,020 reales, y capitalizada en 10,350 rs. vn., que servirán de tipo en la subasta.

Propios de Broto.

Núm. 291 del inventario.—Un molino harinero con 2 muelas, sito en los términos de Broto, partida de Tran de Felices; confronta con vía pública, con arroyo y canal del mismo; tiene 41 palmas de longitud, 28 de latitud y 18 de elevación; se halla en mediano estado, y produce en renta 800 rs.; tasado en 6,000 rs., y capitalizado en 18,000 rs. vn., bajo cuyo tipo se subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Remate para el día 14 de Julio de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés y escribano D. Pedro Sebastián Bravo, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

Huesos 3 de Junio de 1856.—Francisco Sasot y Nogueras.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado, y el resto en 10 plazos de 10 años cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

En cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente a cada anticipo; todo con arreglo a la ley de 1.º de Mayo de 1855.

MADRID.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme a la ley de 1.º de Mayo de 1855 e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el día 13 de Julio de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Barquillo y escribano de D. Mariano Bueguerra, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Una finca procedente de los propios de la villa de Pozuelo de Alarcón, la cual para su venta ha sido dividida en tres suertes en la forma que se expresa.

Núm. 2,085 del inventario.—Primera suerte de huerta de primera clase, de haber una fanega 6 celemines, ó sean 51 áreas y 37 centímetros, incluido el terreno que ocupa una alameda con 70 álamos negros, de un grueso y altura considerable, ó sean de primera clase, y 330 más inferiores; linda por S. con el arroyo que baja del pueblo, M. camino del monte, P. con la suerte número 3, y N. con la del número 2; ha sido capitalizada, por la renta anual de 739 rs. 72 céntimos que produce, en 13,311 reales 96 céntimos, y tasada en venta por la cantidad de 33,200 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2,085 del inventario.—Segunda suerte de huerta de primera clase, de haber una fanega, 10 celemines y 3 estades, ó sean 57 áreas y 35 centímetros, incluido el terreno que ocupa un trozo de alameda que tiene 416 álamos de los de primera clase, ó sean los más gordos y altos, y 862 de segunda y tercera clase; linda por S. con el arroyo que baja del pueblo, M. la suerte número 1, P. la suerte número 3, y N. el arroyo que baja de la dehesa; ha sido capitalizada, por la renta anual de 4,356 rs. 17 céntimos que produce, en 16,273 rs. 98 céntimos, y tasada en venta por la cantidad de 55,238 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2,085 del inventario.—Tercera suerte de huerta de primera clase, de haber 2 fanegas y 9 celemines de tierra, ó sean 94 áreas y 20 centímetros, incluidos 100 álamos de primera y 376 de segunda y de tercera; linda por S. con las suertes números 1 y 2, M. y P. camino del monte, y N. el arroyo que baja de la dehesa; ha sido capitalizada, por la renta anual de 4,356 rs. 17 céntimos que produce, en 16,273 rs. 98 céntimos, y tasada en venta por la cantidad de 55,238 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2,085 del inventario.—Cuarta suerte de huerta de primera clase, de haber 2 fanegas y 9 celemines de tierra, ó sean 94 áreas y 20 centímetros, incluidos 100 álamos de primera y 376 de segunda y de tercera; linda por S. con las suertes números 1 y 2, M. y P. camino del monte, y N. el arroyo que baja de la dehesa; ha sido capitalizada, por la renta anual de 4,356 rs. 17 céntimos que produce, en 16,273 rs. 98 céntimos, y tasada en venta por la cantidad de 55,238 rs., tipo para la subasta.

Otra finca de igual procedencia y villa dividida en tres suertes en la forma anterior.

Núm. 2,086 del inventario.—Primera suerte de huerta de primera clase, de haber una fanega y 17 estades, ó sean 35 áreas y 59 centímetros, incluido el terreno que ocupa un trozo de alameda, compuesto de 119 álamos; linda por S. con la suerte número 2, M. con el camino de Aravaca, P. el arroyo que baja del pueblo, y N. arroyo de la dehesa; ha sido capitalizada, por la renta anual de 762 rs. 7 céntimos que produce, en 11,917 rs. 26 céntimos, y tasada en venta en la cantidad de 26,970 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2,086 del inventario.—Segunda suerte de huerta de primera clase, de haber una fanega y 7 celemines de tierra, ó sean 54 áreas y 25 centímetros; linda por S. la suerte número 3, M. camino de Aravaca, P. la suerte número 1, y N. arroyo de la dehesa; ha sido capitalizada, por la renta anual de 1,048 rs. 28 céntimos que produce, en 18,869 rs. 4 céntimos, y tasada en venta en 22,788 reales, tipo para la subasta.

Núm. 2,086 del inventario.—Tercera suerte de huerta de primera clase, de haber 2 fanegas, 3 celemines de tierra, y 9 estades, ó sean 77 áreas y 76 centímetros; linda por S. con el arroyo de Valdegordo, M. camino de Aravaca, P. la suerte número 2, y N. el arroyo que baja de la dehesa; ha sido capitalizada, por la renta anual de 1,489 rs. 65 céntimos que produce, en 26,813 rs. 70 céntimos, y tasada en venta por la cantidad de 32,400 rs., tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855, a saber: Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

En cada uno de los 40 años inmediatos el 6 por 100.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente a cada anticipo.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta corte se celebrará otra subasta en Navacerrero, cabeza del partido donde radican las fincas.

BADAJOS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 13 de Julio de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez y escribano mencionados en el precedente, y en el propio sitio.

Beneficencia.

Núm. 317 del inventario.—Una suerte de tierra con 60 fanegas 386,71 áreas, sito en Navafrio, término de Fuente del Maestro, y procedente del hospital de Santiago de Zafra; linda con el camino de la referida Fuente a Zafra, la dehesa del Rincon y la vereda de la huerta de la Ladera; produce la renta anual en especies, a vencer en 15 de Agosto de 1860, de 3,26 rs., capitalizada, con deducción del 10 por 100, en 7,128 rs., y tasada para su venta en 12,000 rs., por los que sale a subasta.

Números 328, 331 y 334 del inventario.—Una dehesa con 706 fanegas de tierra, 45,163,38 áreas, y 2,784 centenas y chaparras, dos cercas, llamadas primera y segunda del llano, y cuatro huertas, conocidas por Guisado, Tesca, Cañito y Santísimo, que con el todo componen la dehesa llamada del Rincon, término de la villa de Zafra, y procedente del hospital de Santiago de la misma; linda al E. con la denominada Vía, término de los Santos, S. con terrenos de Manuel Zoido, Manuel Hernandez y otros particulares de Zafra, y por N. y O. con la dehesa de Alameda; produce la renta anual de 14,407 rs., y vence en Agosto inmediato; capitalizada, con deducción del 10 por 100, en 241,326 rs., y tasada para su venta en 438,000 rs., por los que sale a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Remate para el día 14 de Julio de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés y escribano D. Pedro Sebastián Bravo, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Badajoz 6 de Junio de 1856.—J. Codes.

BURGOS.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el día 14 de Julio de 1856, de doce a una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés y escribano D. Pedro Sebastián Bravo, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 40 del inventario.—Una casa, sito en esta ciudad, y su calle de San Cosme, núm. 23, que perteneció al hospital de Barrantes; su fachada principal al Oriente; consta de 25 pies de línea, la muelinera del N. 69 pies, y linda con casa de Manuel Zoido, Manuel Hernandez y la fachada del Poniente que tiene 35 pies, y linda con la de la misma casa; forma un rectángulo que, medido geométricamente, contiene 2,415 pies, y el patio 805, midiendo sus lados 23 pies cada uno, y el 35 el opuesto a la fachada; consta de planta baja, con taller y cuartos, y dos alfas con dos habitaciones cada una; su construcción en la fachada hasta el primer piso de mampostería, y lo restante de ladrillo, en regular estado; tiene un jardín de cercas de mampostería, y linda Oriente, otro del N. de Barberana y corral de la casa, midiendo 34 pies de línea, N. jardín de Vitoros Redondo con 95 pies, P. otro de la Viuda de Barrera, y S. Villanueva en línea de 133 pies, y S. propiedad de Ramon Jimenez, formando un cuadrilátero de 3,598 varas y dos tercios cuadradas; ha sido calculada la renta de casa y jardín por los peritos en 2,000 rs., y tasado todo en 42,987 rs., pero sale a la venta en virtud de providencia de la Junta de arbitrio del ramo en 18 de Marzo último, por la cantidad de 93,300 rs., en que fué subastada por D. Angel Aparicio en 27 de Noviembre de 1855.

Propios.

Núm. 40 del inventario.—Una casa-meson, sito donde llaman el foso de Quintana del Pidio, procedentes de los propios del mismo; su construcción en piedra y adobe, con habitaciones altas y bajas, y surca por C. Diaraso del Campo, y a Calle Real; la lleva en renta Donato Saucha por la cantidad de 2,000 rs.; ha sido tasada en 12,000 reales, y capitalizada en 45,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 645 de urbano y 701 de rústico.—Una casa-poseída, sito en Villalba de Duero, procedente de los propios de esta villa; consta de 50 pies de línea, de 20 de altura, y 66 de fondo y 30 de altura, de mampostería y yeso en buen estado; en la planta baja existe un local destinado a bodega, con dos finas de cabida de 75 cargas de uvas, cuatro cubas de 450 cántaras, callado de fierro y en uso corriente; tiene además una huerta de 3 y medio celemines de segunda, y linda todo por N. camino de San Martín, y en ambas partes; la lleva en renta Doña Eleuteria de Soto por 600 rs. anuales; ha sido capitalizada en 13,500 rs., y tasada en 16,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

Núm. 1,158 del inventario.—Otra casa en dicho Briviesca, y plaza del Duque de Frias, núm. 4, que perteneció a dicho cabildo, de 37 pies de fachada, 56 de fondo y 22 de altura, de mampostería y yeso, en regular estado, con un huerto contiguo de medio celemin de tierra de primera clase; surca al N. calle de San Martín, y al S. por C. camino de San Martín, y otros por la cantidad de 215 rs. 82 céntimos; ha sido capitalizada en 3,884 rs. 76 céntimos, y tasada en 13,650 rs., por cuya cantidad se subasta.

Los peritos no creen conveniente la subdivisión de esta suerte porque disminuiría de su valor.

Núm. 6,438 del inventario.—Otra suerte de tierra de 5 fanegas 11 celemines de primera, 10 fanegas 2 celemines de segunda, y 5 fanegas 10 celemines de tercera, que en el pueblo de Castil de Lencas pertenecieron a la fábrica del mismo, y surca por C. camino, R. Julian Diaz y otros, A. camino; tiene 46 árboles frutales, y la lleva en renta Pedro Diaz y otros por la cantidad de 372 reales 71 céntimos; ha sido capitalizada en 6,708 rs. 78 céntimos, y tasada en 13,530 rs., por cuya cantidad sale a subasta.

Los peritos certificarán que no conviene subdividida esta finca.

Núm. 6,439 del inventario.—Otra suerte de tierra de 11 celemines de primera, 27 fanegas 9 celemines de segunda, 30 fanegas y un celemin de tercera, con 8 árboles frutales y 3 taigadas de olmos, y una viña de un ebrero con 250 cepas, que en Castil de Lencas pertenecieron al beneficio del mismo, y lleva en renta Pedro Diaz y otros por la cantidad de 481 rs. 3 céntimos; ha sido capitalizada en 8,658 rs. 31 céntimos, y tasada en 28,875 reales, por cuya cantidad se subasta.

No es conveniente la subdivisión.

Núm. 6,415 del inventario.—Otra

Modelos correspondientes al dictamen de la comision sobre el proyecto de ley de organizacion y administracion municipal, con lo que concluye dicho dictamen.

MODELO NUM. 1.º

Acta de la junta preparatoria para la eleccion de Ayuntamiento.

PROVINCIA DE... PARTIDO DE... Distrito DE...

En la ciudad, villa ó pueblo de... del mes de... año de... reunidos los electores de Ayuntamiento... (donde hubiere mas de un colegio electoral se pondrá: reunidos los electores del colegio de...)

Para Presidente.

D. N. N. votos.
D. N. N. id.
Etc. Etc.

Para Secretarios.

D. N. N. votos.
D. N. N. id.
Etc. Etc.

(Se colocarán los nombres por el orden de número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y en guarismos.)

Y estando presentes D. N. N., D. N. N., D. N. N. y D. N. N., que fueron los que tuvieron mas votos, quedaron proclamados, el primero Presidente, y los cuatro últimos Secretarios escrutadores.

(Si hubiere empate, lo decidirá la suerte, y se expresará en este lugar. Tambien se expresarán las dudas ó protestas que hubiere, y las resoluciones de la mesa.)

(Si alguno ó algunos de los que obtuviesen mas votos no se hallase presente al publicarse el escrutinio, se pondrá: y estando presentes D. N. N. quedó elegido Presidente, y D. N. N. y D. N. N. Secretarios escrutadores por ser los que obtuvieron mas votos, y no estándolo D. N. N. y D. N. N., quedaron proclamados en su lugar D. N. N. y D. N. N. que seguian en número de votos.)

Quemadas las papeletas en presencia de los electores, ocuparon sus puestos el Presidente y Secretarios elegidos, extendiéndose esta acta para remitir al Ayuntamiento, segun previene el artículo 86, de que certificamos.

El Alcalde ó regidor Presidente,
N. N.

El Secretario,
N. N.

El Secretario,
N. N.

El Secretario,
N. N.

El Secretario,
N. N.

MODELO NUM. 2.º

Primer acta parcial de eleccion de Ayuntamiento.

PROVINCIA DE... PARTIDO DE... PUEBLO DE...

Colegio electoral de... (donde hubiere mas de uno).

En la ciudad, villa ó pueblo de... del mes de... año de... constituido el colegio electoral de... siendo su Presidente D. N. N., y Secretarios escrutadores D. N. N., D. N. N., D. N. N. y D. N. N., declaró el Presidente á (tal hora) que comenzaba la votacion para Concejales. Los electores se acercaron sucesivamente á la mesa, entregando las papeletas al Presidente, quien las depositó en la urna delante de los mismos votantes, cuyos nombres se escribieron en una lista numerada.

Dados las cuatro de la tarde, y prohibida la entrada de electores en el local, se recibieron los votos de los que, hallándose dentro de él, no los habian emitido: que en seguida, permitiéndose de nuevo la entrada, comenzó el escrutinio, leyendo el Presidente en alta voz las papeletas. Cerciorados los Secretarios escrutadores del contenido de ellas, y confrontado su número con el de los (tantos) votantes anotados en la lista, anunció el Sr. Presidente el siguiente resultado:

Para Alcalde primero ó único.

D. N. N. votos.
D. N. N. id.

Para Alcaldes.

D. N. N. votos.
D. N. N. id.

Para Regidores.

D. N. N. votos.
D. N. N. id.
D. N. N. id.
D. N. N. id.

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y en guarismo.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho día, ordenándose la fijacion para antes de las ocho de la mañana del inmediato en la parte exterior del colegio la lista nominal de todos los electores que concurren á votar, y el resumen de los votos que cada candidato obtuvo. En fe de lo cual firmamos dos copias iguales de esta acta, una para remitir al Alcalde, y otra para quedar en la mesa del colegio.

El Presidente,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

(El acta para el Presidente del Ayuntamiento deberá entregarse antes de las ocho de la mañana.)

(Si hubiesen votado todos los electores, se pondrá el resumen del número total de electores del distrito municipal y el de los que hayan tomado parte en la eleccion.)

MODELO NUM. 3.º

Segunda acta parcial de la eleccion de Ayuntamiento.

PROVINCIA DE... PARTIDO DE... PUEBLO DE...

Colegio electoral de...

En la ciudad, villa ó pueblo de... del mes de... año de... reunidos los electores para la eleccion de Ayuntamiento, y ocupando sus respectivos puestos el Presidente y Secretarios, siendo las diez de la mañana, declaró el señor Presidente que continuaba la votacion comenzada el día anterior. (Se continuará la votacion, y extenderá el acta en los mismos términos que la anterior.)

MODELO NUM. 4.º

Acta general de la eleccion de Ayuntamiento.

PROVINCIA DE... PARTIDO DE... PUEBLO DE...

En la ciudad, villa ó pueblo de... del mes de... año de... concluida la votacion, y extendida el acta parcial del segundo día, teniendo á la vista, así como la del primero, los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores procedieron á verificar el resumen de los votos emitidos en los dos días, cuyo resultado es el siguiente:

RESUMEN GENERAL.

Para Alcalde primero (ó único).

D. N. N. votos.
D. N. N. id.

Para Alcaldes.

D. N. N. votos.
D. N. N. id.

Para Regidores.

D. N. N. votos.
D. N. N. id. Etc.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, haciendo constar que el número de electores del distrito municipal es de... y que han tomado parte... firmamos la presente acta duplicada para remitir, una al Alcalde Presidente de Ayuntamiento, y otra para llevar al escrutinio general.

MODELO NUM. 5.º

Acta del escrutinio general de la eleccion de Ayuntamiento.

PROVINCIA DE... PARTIDO DE... PUEBLO DE...

En la ciudad, villa ó pueblo de... del mes de... año de... siendo las diez de la mañana, se reunieron en la casa consistorial bajo la presidencia del Alcalde 1.º y asistencia del Ayuntamiento, el Presidente (ó los Presidentes donde hubiere mas de un colegio) y Secretarios escrutadores para hacer el escrutinio general de votos emitidos en los dos días de la eleccion municipal verificada en los días... Acto continuo el Sr. Alcalde Presidente declaró constituida la junta de escrutinio general, y colocadas sobre la mesa todas las actas remitidas por los Presidentes de los colegios y las presentadas por los mismos, y examinadas (y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, contra la legal representacion de Presidentes y Secretarios y la autenticidad de las actas), se procedió al sorteo de los cuatro Secretarios que debian verificar la comprobacion de las actas, el recuento y resumen general de los votos. Resultaron ser D. N. N., D. N. N., D. N. N. y D. N. N. (Donde solo hubiese un colegio, se sortearán dos Secretarios y dos Regidores, segun el art. 97.)

Verificado dicho resumen general por los Secretarios, dió el resultado siguiente:

Para Alcalde 1.º ó único.

D. N. N. votos.
D. N. N. id.

Para Alcaldes.

D. N. N. votos.
D. N. N. id.

Para Regidores.

D. N. N. votos.
D. N. N. id.
D. N. N. id.
D. N. N. id.

Siendo el número total de electores del distrito ó distritos (tantos), resulta que han tomado parte en la eleccion (tantos).

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten sobre el escrutinio, se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la junta general, en la cual no tienen voto los concejales.)

Examinadas y resueltas por la junta general todas las dudas, reclamaciones y protestas, el señor Alcalde Presidente proclamó, por haber obtenido mayoría relativa para el cargo de

Alcalde 1.º

D. N. N.

Para el cargo de Alcaldes.

D. N. N.
D. N. N.

Para el cargo de Regidores (se expresará el número).

D. N. N.
D. N. N.
D. N. N.
D. N. N.

Y habiendo acordado, en cumplimiento de la ley, se expongan al público por espacio de cinco días los nombres de los elegidos, se extendieron dos copias de esta acta firmadas por el Alcalde Presidente y los cuatro Secretarios escrutadores; una para quedar depositada en el Ayuntamiento, y otra para remitir á la Diputacion provincial, en cumplimiento de la ley, de todo lo cual certificamos.

El Alcalde Presidente,
N. N.

El Secretario escrutador,
N. N.

NOTA IMPORTANTE. En el proyecto de ley de organizacion y administracion municipal, hay que hacer las rectificaciones siguientes:

En el art. 2.º, donde dice de un partido, debe decir de un partido judicial.
En el 41 falta al final exceptuando los comprendidos en los casos 1.º y 5.º del art. 36.

En la provincia de Vizcaya hay Síndicos generales que no son más que Procuradores síndicos en las mismas Diputaciones forales. Los Alcaldes no pueden desempeñar las funciones que desempeñan los Síndicos, ni representar al municipio en todo lo que le corresponde, y para convencerse de esto no hay que ir á buscar las atribuciones que desempeñaban los Síndicos antiguamente, sino en lo que son hoy y lo que serán por mucho tiempo. El Síndico tiene atribuciones propias, y no obra nunca por comision. Yo preguntaré al Sr. Peña: en los juicios de faltas, ¿quiere que el Alcalde acuse y falle? ¿Quiere que vaya el Alcalde á hacer el oficio del Síndico ante el Juez de paz? ¿Quiere que cuando hay una cuestion cualquiera en que haya que representar al comun sea despues parte en esas mismas diligencias? La administracion de justicia, si el Alcalde reune ademas de sus atribuciones las del Síndico, ¿será imparcial? ¿Olvida S. S. que en los juicios hay que nivelar las circunstancias y condiciones de los contendientes?

Cuando hay un huérfano abandonado en un pueblo, ¿por qué no hemos de hacer que haya una persona que tenga el encargo especial de ser su guardador? ¿Por qué no ha de haber una persona que ejerza la accion fiscal para decir que sean perseguidos los criminales? Esto hacen hoy los Síndicos; y si se suprime ese cargo, ¿quién desempeña esas funciones?

No otros damos esas atribuciones á un Regidor, cumpliendo lo que dispone la Constitucion. Si no se pusiera ese artículo ú otro semejante, desde que se publicase esta ley cesarian todas las funciones que ejercen hoy los Síndicos, pues el Alcalde no puede ser al mismo tiempo Juez y Fiscal de faltas.

En la ley de quintas, en que desempeñan una parte tan principal los Procuradores síndicos, ¿qué se va á hacer? Por estas ligeras consideraciones rogaria al Sr. Peña que se manifestase conforme con lo que la comision propone.

El Sr. PEÑA. Sin duda S. S. ha estado con poca atencion á lo que he manifestado, porque de otra manera no podia haber tergiversado lo que he dicho. S. S. no ha hecho más que combatir el dictamen. Yo no he hecho más que decir que no se suprime el cargo de Procurador síndico, haciendo presente que cuando de esto se trató, se dijo que ese nombre desaparecería de la Constitucion, pero que sus funciones las desempeñaría uno de los Regidores. Lo que yo queria era que se conservase ese nombre tan popular en el pais, no que el Alcalde ofreciese las funciones del Procurador síndico, cuyo nombre no desaparecerá de entre nosotros por más que se borre en la ley.

El Sr. LAZARINA. D. Pedro. La comision habia comprendido bien al Sr. Peña, pero no podia acceder á lo que S. S. desea, porque la Constitucion ha quitado el nombre de Procuradores síndicos, pues dice que los Ayuntamientos se compondrán de Alcaldes y Regidores. Si hubiera sido posible resucitar la institucion de Procuradores síndicos, en mí hubiera tenido un defensor.

Habiéndose preguntado si el punto estaba suficientemente discutido, se acordó que si, y puesto á votacion el artículo queda aprobado.

El Sr. Presidente suspendió esta discusion.

Se mandó pasar á la comision que se nombre, para tenerlo á la vista, un documento acerca del ferro-carril de Castillejo á Toledo.

El Sr. Presidente señaló para la orden del día de mañana peticiones, preguntas, interpeleciones, pensiones y demás asuntos pendientes, y levantó la sesion á las seis y media.

NOTA. El presente Extracto quedó terminado por parte de la redaccion á las ocho menos cuarto, y por la de la imprenta, establecida en el Palacio del Congreso, á las diez menos cuarto.

OTRA. Las peticiones que recibian el Extracto oficial de la imprenta á que se refiere la nota anterior, deberán publicarlo tal como está lo dice, sin alteracion de ninguna especie, por ser el único texto de que responde la redaccion encargada de confeccionarlo.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Voto particular del Sr. Forgas sobre el proyecto de ley pidiendo autorizacion para ratificar el tratado de comercio, navegacion y consulados entre España y las Dos Sicilias.

El proyecto de ley presentado por el Gobierno para que se le autorice á ratificar el tratado de comercio, navegacion y consulados entre España y las Dos Sicilias, y firmado en Nápoles el 26 de Marzo último, permite á las Cortes el ocuparse de un asunto de gran interes para el pais, y que afecta especialmente á nuestra marina y á nuestro comercio. Laudable es el deseo que ha animado al Gobierno de mejorar el tratado existente que se estipuló el 13 de Agosto de 1817, y de que las relaciones entre ambos paises adquieran mas desarrollo, y unan mas estrechamente á dos naciones que un día fueron hermanas; pero contra la voluntad del Gobierno y de nuestro representante en Nápoles, el tratado que se nos presenta para su ratificacion no mejora el existente, aun cuando aparezcan concesiones pasajeras á favor de nuestro comercio, y en una época no lejána tocáramos las consecuencias desventajosas de la última estipulacion.

Por estas consideraciones, y por otras que se expondrán en el debate, tengo el sentimiento de separarme de mis compañeros de comision, y de tener que presentar el siguiente dictamen.

Artículo único. Se recomienda al Gobierno de S. M. el que siga negociando con el de las Dos Sicilias para ampliar y mejorar el tratado de comercio estipulado entre ambas naciones el 13 de Agosto de 1817.

Palacio de las Cortes 16 de Junio de 1856.—Pedro Forgas y Puig.

Dictamen de la comision autorizando al Gobierno para plantear el proyecto de ley de minas.

A LAS CORTES.

La comision encargada de examinar el proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de minas presentado por la misma, tiene el honor de someter á la aprobacion de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para plantear el proyecto de ley de minas presentado por la comision en 1.º de Febrero último, dando cuenta á las Cortes de su resultado y de las modificaciones que crea convenientes introducir antes de su discusion.

Palacio de las Cortes 18 de Junio de 1856.—Miguel Roda.—Ramon Ugarte.—Ambrosio Gonzalez.—Francisco Salmeron y Pous.—Nicolás M. Echeverría.—Diego Garcia, secretario.

Dictamen de la comision otorgando á la empresa concesionaria del ferro-carril de Almansa á Alicante una prórroga del plazo señalado para la conclusion del camino.

La comision encargada de dar su dictamen sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno otorgando un mayor plazo á la empresa concesionaria del ferro-carril de Almansa á Alicante para la conclusion del camino, ha examinado las causas que han obligado al Gobierno á solicitar la concesion de dicha prórroga, y hallándolas muy atendibles, tiene la honra de someter á la aprobacion de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se otorga á la empresa concesionaria del ferro-carril de Almansa á Alicante una prórroga del plazo señalado para la conclusion del camino de diez meses, que principián á contarse desde el día 3 de Octubre del corriente año.

Palacio de las Cortes 19 de Junio de 1856.—Práxedes Sagasta.—Cipriano Segundo Montesino.—José Domingo Maestro.—Antonio del Rivero y Cidraque.—Juan Francisco Camacho.—Pedro Bayarri, secretario.

